**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral

9 del artículo 10 del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016

 y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1069 de 2015, *«Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho»,* dispone en su artículo 2.2.4.3.1.2.1 que: *«Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles (...)».*

Que en el precitado decreto, en el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 se señala como una de las funciones a cargo del Comité de Conciliación la de *«Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico»;* adicionalmente dispone, en el numeral 4 del artículo 2.2.4.3.1.2.6, que corresponde a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación *«Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente».*

Que de conformidad con las anteriores disposiciones normativas, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación en coordinación con el equipo jurídico de la Oficina Asesora Jurídica, formuló el Plan de Acción y los indicadores correspondientes a la política de Prevención del Daño Antijuridico, los cuales fueron sometidos a revisión y aprobación de los integrantes del Comité de Conciliación, en la sesión ordinaria N.° 151, adelantada el 6 de diciembre 2021, previa obtención de la carta aprobatoria de la política de Prevención del Daño Antijurídico, con radicación número 20213000114531-DPE, emitida por la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de fecha 25 de noviembre de 2021.

Que el 6 de diciembre de 2021, en la sesión ordinaria N.° 151 del Comité de Conciliación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se aprobó por unanimidad de los asistentes, el Plan de Acción y los indicadores correspondientes a la política de Prevención del Daño Antijuridico, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. *ADOPTAR*** la política de Prevención del Daño Antijuridico para los años 2022 y 2023, contentiva del Plan de Acción e indicadores, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2. *ORDENAR*** para todos los efectos a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que realice la evaluación y seguimiento de las actividades, medidas e indicadores, previstos en el Plan de Acción de la política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad.

**ARTÍCULO 3. *ORDENAR*** ala Secretaría Técnica del Comité de Conciliación rendir informe semestral a sus integrantes, en lo relacionado con el avance de la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Acción correspondiente a la política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad.

**ARTÍCULO 4. *VIGENCIA.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

## SUSANA CORREA BORRERO

Proyectó: Jaime Galban\_\_

Revisó: Doris Prieto\_\_\_ Omar Barón\_\_

Aprobó: Lucy Acevedo\_\_